

El Libro Verde de la Unión

POR UN MISMO DERECHO SUCESORIO

LA Unión Europea se ha propuesto homogeneizar las normas legales que afectan a los Derechos de Sucesión y Herencia. Un desafío nada baladí, que supondrá un avance sin paliativos hacia un auténtico Código Civil Europeo. La armonización jurídica y fiscal concedería a Europa un salto de calidad en la adecuada tramitación y regulación de las propiedades y bienes recibidos en herencia por ciudadanos europeos que, cada vez en mayor medida, tienen una parte de su patrimonio fuera de sus fronteras naturales. De momento Bruselas ha elaborado un Libro Verde sobre Sucesiones que inicia el debate hacia dicha armonización.

DIEGO HERRANZ

ENTRE LAS asignaturas pendientes de la Unión se encuentra la necesaria armonización del Derecho Sucesorio. En un espacio como el europeo, con 450 millones de habitantes, tan dinámico en términos de movilidad de negocios, transacciones financieras o trabajadores en un ámbito geográfico que representa la tercera parte de la economía mundial, la conveniencia de que los Estados miembros avancen en la homogeneización de las normas jurídicas de sucesión y herencia transfronterizas se torna cada vez más urgente.

Ciudadanos de Europa. Según la Comisión Europea el número de residentes europeos en otros países de la Unión se ha disparado. Así, en Alemania viven habitualmente 1,8 millones de ciudadanos europeos sin nacionalidad germana, mientras que los extranjeros de origen comunitario en Luxemburgo alcanzan el 20 por ciento de su población. Más de un millón de italianos residen fuera de sus fronteras nacionales, aunque dentro del espacio europeo, una situación que engloba también, por ejemplo, al 11,7 por ciento de los irlandeses. El éxito del principio de libre circulación de personas y trabajadores ha ido en

paralelo al incremento de las operaciones financieras particulares en otros Estados miembros. Los bancos alemanes, por ejemplo, calculan que más de un millón de compatriotas suyos poseen propiedades inmobiliarias fuera de su país, una cantidad muy similar a la que se cifra para británicos y holandeses. Todo ello, admiten en Bruselas, hace imperiosa la paulatina puesta en marcha de medidas de armonización del Derecho de Sucesiones, lo que implica que, previamente, se solventen los conflictos legales ocasionados por la distorsión normativa que existe en la jurisprudencia de los socios europeos, o por el hecho de que

las sucesiones estén excluidas de las normas comunitarias de Derecho Internacional Privado.

El Libro Verde sobre Sucesiones. El pasado año 2005 fue un ejercicio decisivo para buscar este complejo consenso. La Comisión elaboró un Libro Verde sobre Sucesiones y Testamentos e inició un periodo de seis meses para recopilar cuestiones, dudas y recomendaciones de los 25 Estados miembros con vista a acelerar este proceso de armonización. El documento pone el dedo en la llaga al explicar que “la creciente movilidad de las personas en un espacio sin fronteras interiores, así como el aumento del número de uniones matrimoniales entre nacionales de Estados miembros diferentes, acompañadas a menudo de la adquisición de bienes situados en territorio de varios países de la Unión, complican enormemente la sucesión” y enumerar algunos obstáculos iniciales. Entre otros, la previa definición y delimitación del ámbito de aplicación de las futuras normas europeas. “En el ámbito de las sucesiones, no se realizará progreso alguno a nivel comunitario sin abordar prioritariamente la cuestión de la ley aplicable”, llega a advertir el texto del Ejecutivo Europeo. Este asunto, clave en los derroteros que debe tomar la armonización legal, está obligado a dirimir y englobar aspectos como la definición de heredero, la legítima, la liquidación y partición de la herencia o su indivisión, así como establecer criterios de vinculación, bien la nacionalidad o la residencia habitual del difunto, que despiertan no pocos “inconvenientes”, por lo que el Libro Verde se pregunta si no sería conveniente evitar el “empecinamiento” de apostar por un único criterio y apostar por “una cierta flexibilidad” y tener en cuenta “la preferencia de las partes”.



Muchos ciudadanos europeos poseen bienes fuera de su país, pero dentro de las fronteras de la Unión.

Europeos en España

EL resultado definitivo de cualquier iniciativa comunitaria sobre el Derecho de Sucesiones en Europa o de instrumentos homologables como el Certificado Europeo de Herencias o registros de testamentos puede ser determinante en un país como España, en el que residen más de 3,7 millones de extranjeros. De ellos, los británicos conforman la colonia europea más numerosa, con 227.239 ciudadanos procedentes de las islas, seguidos de alemanes –133,588– y de los italianos, que superan ligeramente los 95.000. La inmensa mayoría tienen propiedades en España o lazos civiles con ciudadanos españoles.

La Comisión Europea considera la armonización del Derecho Sucesorio europeo una de las asignaturas pendientes de la Unión



EUROPA necesita un Tampere II, un proyecto de armonización de leyes de sucesión, regímenes de propiedad matrimonial y relaciones financieras de la familia, en general, que apunte hacia un Código Civil Europeo.

Mario Tenreiro, responsable del Departamento de Derecho privado de la Dirección General de Justicia e Interior de la Comisión Europea.



DESDE enero de 2002 los Registros de Testamentos de Francia y Bélgica están interconectados a través de una Intranet con todas las condiciones de seguridad exigidas, formando un primer conato de archivo europeo con datos actualizados.

Giancarlo Laurini, presidente de la Unión Internacional del Notariado.

Pero si el ámbito de aplicación de las normas de sucesión resulta esencial no lo es menos cuestiones como la competencia judicial o la regulación de funciones de las autoridades públicas y profesionales jurídicos que, como sucede en España con los notarios, participan en los procesos de sucesión fuera de los tribunales. El periodo de reflexión que estipula el Libro Verde también debería servir para lograr puntos de encuentro sobre el reconocimiento mutuo de testamentos, documentos notariales y los administrativos; sobre la creación de un “certificado europeo de heredero” o sobre la configuración de un registro de testamentos.



El éxito de la libre circulación de personas en la Unión ha ido en paralelo al incremento de las operaciones financieras en otros Estados miembros.

Países pioneros. Resultan positivas iniciativas como las desarrolladas por los notariados francés y belga, que han procedido ya a la interconexión de sus archivos de testamentos. De esta forma, los jueces y notarios belgas y franceses no sólo pueden acceder a datos de ciudadanos de uno u otro país sino que, además, han sentado las bases para la instauración de una auténtica Red Europea de Registros de Testamentos (RERT). “Un sistema uniforme de registro de testamentos en Europa como el que se lograría si todos los Estados miembros ratificaran el Tratado de Basilea de 1972 (sobre control de movimientos transfronterizos) ayudaría a encontrar con mayor facilidad cualquier documento sucesorio”, asegura una de las conclusiones más concisas de un reciente seminario organizado en Bruselas.

Peculiaridades españolas. El Ministerio de Justicia español ha

enviado a Bruselas un documento en el que aclara que nuestra Constitución española otorga competencia civil en esta materia a regiones como Aragón, Cataluña, Galicia, Islas Baleares, Navarra y País Vasco, si bien corresponde al estado determinar las normas en conflicto. En segundo lugar, llama la atención sobre la conveniencia de que se inicien trabajos de cooperación en la órbita fiscal de las sucesiones mortis causa, ya que la “autonomía de la voluntad de elección de la ley aplicable (...) podría acarrear la deslocalización de las sucesiones internacionales” en busca de ventajas tributarias sobre bienes inmuebles. Esta apreciación resulta especialmente trascendente en un momento en que los diferentes Gobiernos autonómicos españoles se han enfrascado en una carrera abierta por reducir las cargas impositivas de las sucesiones y donaciones. ■

ANA FERNÁNDEZ-TRESGUERRAS

Hacia un nuevo instrumento comunitario en sucesiones



LA Comisión Europea trabaja en una propuesta de instrumento o instrumentos, que probablemente revista la forma de Reglamento, en materia de sucesiones mortis causa con elemento internacional. Puede sorprender que la Comunidad Europea aborde una materia tan ligada a los Derechos internos e incluso a la idiosincrasia de cada país como es el Derecho de sucesiones y ciertamente era impensable hace pocos años que fuera abordada por el legislador comunitario. Ello da una idea de la evolución legislativa y del avance de los principios de reconocimiento y confianza mutua en la creación de un espacio común de justicia.

El denominado programa de La Haya, aprobado por el Consejo Europeo en noviembre de 2004, dio un paso muy importante en orden a la incorporación de las cuestiones de ley aplicable en el desarrollo del principio de mutua confianza, así como en el reconocimiento de actos extrajudiciales, especialmente los notariales, en el ámbito comunitarios, pero siempre dentro de los parámetros determinados por los artículos 65 y 67 del Tratado –supeditación a los principios de proporcionalidad y subsidiaridad así como al correcto funcionamiento del mercado interior– que limitan la acción de la Comunidad en orden a la base jurídica de la propuesta. La consecuencia es que el

Otra cuestión que se prevé abordar es la relativa a la ley aplicable. Se trataría de determinar la norma o normas de conflicto aplicables a los distintos aspectos de la sucesión, desde la obtención del título de heredero, con sus problemas conexos –capacidad sucesoria, conmorriencia– a la adquisición hereditaria –aceptación y repudiación, legítimas, reservas, cargas, legados y adjudicaciones, en los países que contemplan el *iter* sucesorio– hasta la adjudicación de bienes en coordinación con la *lex rei sitae* en orden a los requisitos que el derecho material que cada Estado imponga.

La dificultad y amplitud de la materia abrirá sin duda amplios debates en temas conexos de gran calado e importancia práctica como es el reconocimiento del trust sucesorio. En nuestro caso, España no es parte de la Convención 30 de La Haya de 1 de Julio de 1985, sobre ley aplicable al trust sucesorio y a su reconocimiento.

Se deberá llegar a una decisión sobre la unicidad o no de las normas sucesorias en orden a los bienes relictos, con independencia del carácter de bien mueble o inmueble, dado que en países como Francia o Reino Unido el estatuto del bien determina la ley aplicable. Ligado a esto deberá discutirse el alcance del reenvío y el papel –que se considera esencial– que se atribuirá a la *lex rei sitae*. Tampoco será bala-

di la decisión acerca de la cuestión previa relativa a la liquidación del régimen económico matrimonial, cuando sea necesario.

Finalmente, aunque no es un tema menos importante, se abordará la regulación de la competencia judicial y el reconocimiento de las decisiones judiciales –Bruselas I no abarca las sucesiones–; así como el reconocimiento de disposiciones administrativas y docu-

mentos notariales en relación a los títulos sucesorios y posiblemente a los actos de adjudicación. Se pretende, incluso, abordar la inscripción en los Registros públicos de los bienes, materia para la que posiblemente carezca de base jurídica la propuesta.

Es de hacer notar que se prevén soluciones universales, es decir, idénticas tanto en el caso de que la ley aplicable conduzca a la legislación de un Estado miembro como a la de un tercer Estado.

“ **Que la Unión Europea aborde una materia tan ligada a los Derechos internos da idea de la confianza existente en la creación de un espacio común de justicia** ”

futuro instrumento no podrá abordar el Derecho material ni deberá prejuzgar el sistema de adquisición de la propiedad de cada Estado miembro.

Pese a esta limitación, que debe estar siempre presente, se regularán cuestiones de gran importancia. En primer lugar se pretende una simplificación administrativa en el reconocimiento internacional de la acreditación de la cualidad de heredero en los Estados miembros, de forma que sea mediante certificados de últimas voluntades, registros de testamentos o títulos de heredero, según la denominación y alcance que presente en cada sistema jurídico.

Ana Fernández-Tresguerres es notaría adscrita a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Cualquier iniciativa comunitaria sobre el Derecho de Sucesiones puede ser determinante para España, donde residen más de 3,7 millones de extranjeros